



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Sábado, 2 de enero de 1988

Núm. 1

Administración Provincial

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago y don Miguel Angel González Puertas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,47 litros segundo, en término municipal de Baltanás, con destino a riego.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 8-A. "Región de los Páramos".

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad entubado y mecanizado para riego de una superficie de 5 Has.

Nombre del titular y DNI: Don Santiago y don Miguel Angel González Puertas. DNI: 12.705.495 y 12.736.480.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 157, hoja 45, pago "Fuentepino", T. M.: Baltanás (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,22 litros segundo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4 litros segundo.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba Diessel de 20 CV y caudal 7,22 litros segundo a 136 m.c.a.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 45.000 metros cúbicos.

Superficie regable en hectáreas: 5 hectáreas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera: Se concede a don Santiago y don Miguel Angel González Puertas, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4 litros segundo, en término municipal de Baltanás, con destino a riego y un volumen máximo anual de 45.000 metros cúbicos.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a pre-

cario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenta o en su defecio lo estipulado en el artículo 53.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencio-

so - Administrativo en el palzo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 20 de noviembre de 1987.
—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.
5345

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Epiménio Calle Villacorta, con domicilio en Pino de Viduerna (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Bervecario, en término de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 45 árboles, situados en el cauce del río Vervecario, en el paraje Curva de la Hoz. El perímetro es de 1,10 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de diciembre de 1987.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.
5470

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 1.152/1987, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Jesús María Miguel Gómez García, contra la empresa Prodiecu, S. A., en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Prodiecu, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de al-

guna de las partes. Así como requiera-se al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Prodiecu, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, extendiendo la presente en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barrós Gómez.
5649

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 1.167/1987, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Eutimio Diez Montiel, contra la empresa Prodiecu, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Prodiecu, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Prodiecu, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, extendiendo la presente en Palencia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.
5667

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En Autos núm. 649/87, seguidos a instancia de don Luis Mariano González Martínez y otro, contra don Francisco Martínez Brea, sobre incidente de no readmisión, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, la siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández. — En Burgos a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y

siete. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el Incidente de No Readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante esta Magistratura para el próximo día tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana, fecha en la que tendrá lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este porveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora, notificando el presente porveído al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. A tal fin, exhórtese a dicha Magistratura para que se cumplimente dicho trámite. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación y de citación en legal forma al demandado don Francisco Martínez Brea, cuyo último domicilio lo tuvo en Villarán de Valdivia (Palencia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

5648

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez accidental de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 225/86, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Relondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Rafael Balbuena Tebar, y de la otra como demandados don Víctor Lozano Calvo y doña Paula Diez Durán, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Víctor Lozano Calvo y Paula Diez Durán, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos diecinueve mil noventa y cinco pesetas de principal, trescientas mil pese-

tas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Víctor Lozano Calvo.

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

5573

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el núm. 192/87, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, por la presente se emplaza a la Entidad demandada S. A. T., "San Antón", número 15.640, de Torquemada, en paradero desconocido, para que en el término de diez días, comparezca en forma en el juicio, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Joaquín Loste.

5641

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 553/87, a instancia de don Jesús Gomariz Campos, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a doña Adelaida Redondo Pereira, por medio de la presente se emplaza a Vd., para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente, pueda comparecer en autos, contestar a la demanda y proponer en su caso reconvenión.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5638

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 127/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José María Jiménez Ortega, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 27 de enero de 1988, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 3.540.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 26 de febrero de 1988, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 24 de marzo de 1988, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera. — Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

En casa sita en Palencia, calle José Antonio Primo de Rivera, núm. 5. —

Número treinta y siete. — Local comercial en sótano primero. — Situado al frente del edificio y a la izquierda de la rampa de acceso y cuarto de usos comunes, según se mira desde la Avenida de José Antonio. Linda, según se mira de dicha Avenida: Frente, subsuelo de la citada Avenida; derecha, cuarto de usos comunes, foso del ascensor, rampa y zona de acceso a plazas de garaje por la que se podrá tener entrada accesoria; izquierda subsuelo de la casa núm. 4 de la Avenida de José Antonio de comunidad de propietarios; y fondo local número 36 cuarto de uso común en su zona de contadores de agua, foso de ascensor y cuarto de basuras. Tendrá su acceso principal, directo desde la calle, a través de la rampa, mediante una zona de acceso de tres metros de anchura que bordea el cuarto destinado a usos comunes, hasta la entrada a local número 37. Su superficie construida, incluida la parte proporcional en rampa, accesos y usos comunes, es de doscientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de doscientas treinta y cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. — Inscripción al tomo 2.177, libro 626, folio 48, finca 38.643, inscripción 2.ª.

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5575

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 317/85, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra Instaladores Palentinos, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1988, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 3.960.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 29 de febrero de 1988, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 30 de marzo de 1988, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previa-

mente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

URBANA. — Número uno-dos. — Local en planta baja, el segundo a la izquierda del portal, de la casa sita en Palencia, Ciudad Universitaria, número 4. Consta de un local principal en planta de calle y otro accesorio o subordinado en sótano.

El local principal situado en planta baja del inmueble y destinado a local comercial tiene entrada directa e independiente desde la calle Ciudad Universitaria. Mide 52,50 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Derecha entrando, local de Angela Pastor Abastas; izquierda, finca de Saturnino Antolín, espalda, finca de Rufino Hompanera y frente, calle de su situación.

A este local en planta baja, corresponde el siguiente subordinado en sótano:

Local comercial situado en planta de sótano, 60 metros cuadrados de superficie útil. Tiene entrada a través del local principal en planta de calle mediante escalera interior y por una escalera de bajada al mismo, situada al fondo del portal.

Linda: derecha entrando, local de Angela Pastor Abastas; izquierda, finca de Saturnino Antolín; espalda, finca de Rufino Hompanera y frente, subsuelo de la calle Ciudad Universitaria.

Inscrita en el Registro de Palencia, tomo 2.241, libro 660, folio 160, finca número 4.349.

Dado en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (ilegible). — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5513

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de tercería de mejor derecho número 71/87, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Mauricio Bujidos San José, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los precedentes autos de Tercería de Mejor derecho número 71/87, dimanante del juicio ejecutivo número 208/83, en nombre de su Majestad el Rey, seguidos entre partes, de una como demandante el señor Letrado del Estado, y como demandados don Obdulio Gallardo Calvo, en su calidad de ejecutante y ejecutado, en los autos de juicio ejecutivo número 208/83 y herederos en situación de rebeldía procesal en estos autos, y también como demandada la entidad Norks Hydro's Handelsselskap, S. A., representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, bajo la dirección del Letrado señor Merino de la Hoz, en reclamación, y

FALLO. — Que estimando como debo la demanda de tercería de dominio presentada por el señor Letrado del Estado, contra la entidad Norks Hydro's Handelsselskap, S. A., y contra los herederos de don Obdulio Gallardo, debo declarar y declaro la preferencia o el derecho preferente del Estado al cobro de 9.300.681 pesetas, que se persiguen en el expediente de apremio número 11/83, sobre el derecho que sobre las fincas embargadas en el juicio ejecutivo número 208/83, tiene la Entidad instante del mismo "Norks Hydro's Handelsselskap, S. A.", Entréguese al Estado las cantidades necesarias para la efectividad de su crédito.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Publíquese esta sentencia en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a los demandados rebeldes y notifíquese igualmente a las demás partes personadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bujidos San José. — Rubricado.—Publicada el mismo día.—Mariano Santos. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

5644

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de tercería de mejor derecho número 68/87 ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Mauricio Bujidos San José, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los precedentes autos de Tercería

ría de Mejor derecho número 68/87, dimanante del juicio ejecutivo número 195/83, en nombre de su Majestad el Rey, seguidos entre partes, de una como demandante el señor Letrado del Estado, y como demandados don Obdulio Gallardo Calvo, en su calidad de ejecutante y ejecutado, en los autos de juicio ejecutivo número 195/83 y herederos en situación de rebeldía procesal en estos autos, y también como demandada la entidad Norks Hydro's Handelsselskap, S. A., representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, bajo la dirección del Letrado señor Merino de la Hoz, en reclamación, y

FALLO. — Que estimando como debo la demanda de tercería de dominio presentada por el señor Letrado del Estado, contra la entidad Norks Hydro's Handelsselskap, S. A., y contra los herederos de don Obdulio Gallardo, debo declarar y declaro la preferencia o el derecho preferente del Estado al cobro de 9.300.681 pesetas, que se persiguen en el expediente de apremio número 11/83, sobre el derecho que sobre las fincas embargadas en el juicio ejecutivo número 195/83, tiene la Entidad instante del mismo "Norks Hydro's Handelsselskap, S. A.", Entréguese al Estado las cantidades necesarias para la efectividad de su crédito.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Publíquese esta sentencia en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a los demandados rebeldes y notifíquese igualmente a las demás partes personadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bujidos San José. — Rubricado. — Publicada el mismo día. — Mariano Santos. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

5645

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se convoca a Tomasa Angeles Martín González, de 29 años de edad, natural de Salamanca, y cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, pensión La Victoria, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, el próximo día 5 de febrero, a las once veinte horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.248/87, seguido por lesiones en agresión.

Y para que conste, y sirva de citación en forma a la expresada Tomasa Angeles Martín González, expido la pre-

sente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

5611

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

María Dolores Pérez Salgado, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Ceiso y Dolores, domiciliada en Alemania, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa, por importe de diez mil pesetas, que le fueron impuestas en juicio de faltas núm. 138 P-87, por daños de circulación, apercibiéndola que en caso de no comparecer, será declarada en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5639

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Amedu Fernández Barreira, hijo de Julio y Arminda, natural de Portugal y residente en Francia, Augusto Pereira Marques, hijo de José y Elisa, natural y residente en Portugal, la Empresa Transportes Ferreira Da Cunha, domiciliada en Portugal, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 1 de Palencia, el día cinco de febrero, a las diez horas, a fin de asistir al juicio de faltas que por daños de circulación se siguen con el número 1270/87, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

5599

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria, se tramitan autos de juicio de cognición núm. 51/87, a instancia de doña María Paz Benito García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de la demandada doña Araceli Rodríguez Benito, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torquemada, que después se describirán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día tres de febrero, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día veintiséis de febrero, a las doce horas, y para la tercera, el día veintiocho de marzo, también a las doce horas, si hubiere lugar a su celebración, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, all veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que para las segunda y tercera subastas, en su caso, la consignación aludidas se entenderá sobre el valor de los bienes rebajado en el veinticinco por ciento.

Cuarto: Que en los remates, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base, tanto para la primera como para la segunda subasta.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación previa o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Una octava parte indivisa y cuatro veinticuatro avas partes indivisas a favor de don Francisco Manzanares, de rústica, terreno de secano, excluido de Concentración Parcelaria, en Torquemada, a Cercado, extensión de dos hectáreas y cinco áreas, inscrita en el tomo 1.510, folio 1122.

Valuada en doscientas sesenta mil pesetas (260.000).

Dado en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Prudencio José Aparicio. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

5664

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en resolución dictada en los autos de juicio de faltas núm. 1.036-87, se cita a Luis Souto Fariañas, mayor de edad, casado, súbdito alemán, con domicilio en Blucherstr, 8, 2800, Bremen; en calidad de inculpado; a Louis Philippe Castro, mayor de edad, casado y súbdito francés, domiciliado en 93 Rue de Rouen (80000) Amiens, también como inculpado; y a los lesionados, también súbditos franceses y con el mismo domicilio que el anterior Nadine Charlotte Marguerriete de Castro, Laura Nadine Veroniaque de Castro y a Daniel René Antonio Castro, a fin de que comparezcan en este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día veintitrés de febrero, y hora de las nueve cuarenta, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas con las que intenten valerse, acompañados asimismo de los justificantes de lesiones

y partes de alta; parándoles en otro caso el perjuicio que determina la ley.

Y para que así conste y sirva de citación a los expresados, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial (ilegible).

5640

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas núm. 292 de 1987, por daños contra la propiedad, por la presente se cita a don Eusebio Calvo Macho, a fin de que en el término de diez días hábiles, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibir declaración y ser instruido del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

5646

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, y por desconocerse el actual domicilio de la Cía. Velázquez, en Madrid, se cita al representante legal de ésta, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, para asistir como responsable civil subsidiaria a la celebración del juicio de faltas número 771/1987, tramitado en este Juzgado por daños en accidente de circulación, por encontrarse asegurado en dicha Compañía, el vehículo BU.9289-E, propiedad de Sabiniano Dueñas González, vecino de Sasamón (Burgos), previniéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

5612

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de diciembre de 1987, en votación ordinaria previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios y por mayoría de trece votos a favor registrándose diez abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Rectificar el error material y de hecho producido en el acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 1986, por el que se aprobó inicialmente el Estudio

de Detalle para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones en la parcela sita entre las calles Fábrica Nacional de Armas, Obispo Fonseca, San Juan de la Cruz y Circunvalación Oeste, en el sentido de fijar las siguientes mediciones como definitivas:

Superficie de parcela, 56.038,92 metros cuadrados.

E. L. U. P. (según P. G. sin contar vial acceso), 9.164,90 m. cuadrados.

Zona de vial anexionable a E.L.U.P., 2.738,25 metros cuadrados.

Viales Plan General Ordenación, 2.707,50 metros cuadrados.

En zona residencial

a) Zona verde, 4.266 metros cuadrados.

b) Zona Escolar, 5.000 metros cuadrados.

c) Viales, los que resulten.

En zona industrial

a) Zona verde, 1.000 metros cuadrados.

b) Viales, los que resulten.

Local

250 metros cuadrados en parcela número 3.

Quedando reducido el volumen residencial en 1 viviendas, es decir 183.

Y todo ello de conformidad con los informes del señor Arquitecto Municipal y de la Jefe de la Sección 1.ª de Secretaría, manteniéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia, obtenida por silencio administrativo para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones de la parcela sita entre las calles Fábrica Nacional de Armas, Obispo Fonseca, San Juan de la Cruz y Circunvalación Oeste de Palencia, tramitado a instancia dicho Estudio de don José Luis Guerediain Igoa, acuerdo el que se adopta que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cuenta del mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo, todo lo cual de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 6.3 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre y artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 21 de diciembre de 1987. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

5663

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas

a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de Amusco y Valdespina", con un presupuesto de 8.500.000 pesetas y una aportación municipal de 4.250.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 455.975 pesetas, cantidad que representa el 11 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto el metro lineal, y se establecen las siguientes bases: 650 pesetas metro lineal de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Amusco, 28 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5673

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual Presupuesto General de 1987, para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 1111.
Aumento: 26.746 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 4.255.248 pesetas.

Partida: 1611.
Aumento: 1.139.903 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 11.139.903 pesetas.

Partida: 1821.
Aumento: 25.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 321.868 pesetas.

Partida: 2111.
Aumento: 258.427 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.158.427 pesetas.

Partida: 2221.
Aumento: 37.920 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 3.037.920 pesetas.

Partida: 2561.
Aumento: 25.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 330.000 pesetas.

Partida: 2581.
Aumento: 45.826 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 3.060.238 pesetas.

Partida: 2597.
Aumento: 156.480 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.456.480 pesetas.

Partida: 2626.
Aumento: 558.489 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.558.489 pesetas.

Partida: 3259.
Aumento: 13.303 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 813.303 pesetas.

Partida: 4211.
Aumento: 899.
Consignación actual (incluido aumentos): 690.899 pesetas.

Partida: 4816.
Aumento: 1.500 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 11.500 pesetas.

Deducciones

Partida: 2223.
Deducción: 100.000 pesetas.

Partida: 2421.
Deducción: 15.000 pesetas.
Queda: 25.000 pesetas.

Partida: 2571.
Deducción: 150.000 pesetas.
Queda: 3.550.000 pesetas.

Partida: 2611.
Deducción: 40.000 pesetas.
Queda: 110.000 pesetas.

Partida: 2621.
Deducción: 40.000 pesetas.
Queda: 60.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas: 345.000 pesetas.

Mayores ingresos: 1.944.493 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 27.507.675 pesetas.
Capítulo 2.º: 31.252.870 pesetas.
Capítulo 3.º: 813.303 pesetas.
Capítulo 4.º: 2.902.399 pesetas.
Capítulo 6.º: 21.368.000 pesetas.
Capítulo 9.º: 653.820 pesetas.

Herrera de Pisuegra, 28 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5671

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 4 diciembre de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Abarquero Coloma.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Elías Patús González.

Delegaciones de la Alcaldía

Servicio de Agua y Alcantarillado: Don Elías Patús González.

Servicio de Pavimentaciones y Estética: Don Francisco Abarquero Coloma.

Servicio de Alumbrado Público: Don Vicente Frías Velado.

Servicio de Parques y Jardines: Don Acacio Gómez Pastor.

Organización de Festejos y Actos Culturales: Don Acacio Gómez Pastor.

Honoraria de Cerrato, 23 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Angel Ortega.
5660

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Revenga de Campos", con un presupuesto de 2.930.000 pesetas, y una aportación municipal de 1.465.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente, y a la vista del informe del señor Secretario y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 623.686 pesetas, cantidad que representa el 42,58 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalarán como módulos de reparto las bases impositivas de la Contribución Territorial Urbana, y se establecen las siguientes bases: Aplicación de un tipo del 40 por 100 sobre dichas bases impositivas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Revenga de Campos, 21 de diciembre de 1987. — El Alcalde, A. Garrachón.
5650

TORQUEMADA

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviem-

bre de 1987, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/87, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 257.6. — Denominación: Suministro de agua, gas y electricidad. 327.167 pesetas.

Capítulo: 258.6. — Denominación: Contrato prestación de servicios, 8.356 pesetas.

Capítulo: 421.01. — Denominación: Aportación Consorcios, Servicios Gestión T., 138.000 pesetas.

Capítulo: 623.6. — Denominación: Construcción Campamento Turismo, segunda, tercera fase, 197.616 pesetas.

Total: 671.139 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Torquemada, 24 de diciembre de 1987. — El Alcalde, José Antonio López.
5661

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 16. — Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villada, 28 de diciembre de 1987. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral Olaso.

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 16. — Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación por unanimidad, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, con sus correspondientes tarifas, referidas a los tributos anteriormente citados, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 126 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre y al amparo de lo dispuesto por el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, se establece un tributo con fin no fiscal sobre los solares sin cercar.

Art. 2.º La finalidad del tributo es promover la construcción de los vallados necesarios en los solares, de forma que quede delimitada el área de la propiedad del solar, colindante con la vía pública; evite la entrada en el mismo de personas ajenas a la propiedad e imposibilite el vertimiento de basuras y otros desperdicios.

Art. 3.º Estarán sujetos al tributo los terrenos no vallados colindantes con la vía pública, sitos en el casco urbano, y también los radicados fuera del casco, siempre que correspondan a zonas urbanizadas entendiéndose por tales, a estos efectos, las que cuenten con calzada pavimentada, alumbrado público y encintado de aceras.

Art. 4.º A efectos de este tributo se entenderá por vallado el cerramiento ciego construido de mampostería o de paneles de hormigón o con ladrillo u otros materiales cerámicos prefabricados, madera o cualquier otro medio de larga duración, que tengan la altura mínima de dos metros sobre el nivel del suelo y que por cercar el frente y los demás lados o parte posterior del polígono cuando éstos dieran a interior

de manzanas, impida de esta forma el acceso al solar de personas o de cualquier clase de animal.

Obligación de contribuir.

Art. 5.º 1. Hecho imponible. — La mera existencia de solares que carezcan de la correspondiente cerca o vallado constituyen el hecho imponible de este arbitrio.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el terreno adquiere la condición de solar y adolezca dicho defecto. La obligación de contribuir se extingue cuando el interesado acredite ante la Administración municipal que ha construido la cerca en las condiciones reglamentarias exigidas o que ha procedido a su reparación.

3. Sujeto pasivo. La obligación del pago del tributo recae sobre el propietario del solar, o en su caso, de los usufructuarios de los terrenos afectados.

Bases y tarifas.

Art. 6.º La base del tributo se determinará en función de los metros lineales del vallado que deba construirse para el cerramiento del solar.

Art. 7.º Los tipos de aplicación del tributo serán los indicados en la siguiente

Tarifa

Por metro: En calles de primera clase: 1.000 pesetas. — En calles de segunda clase: 100 pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 8.º 1. Anulamente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso administrativo.

2. Si el padrón no fuera recurrido durante el mes de exposición al público, el Padrón quedará aprobado definitivamente. En el caso de que se formulara alguna clase de recurso durante dicho período, el Ayuntamiento resolverá sobre los mismos en forma reglamentaria.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º Serán dados de baja del tributo los solares cuyos propietarios acrediten haber vallado sus fincas en

la forma ordenada por el artículo 4.º entendiéndose que la baja sólo causará efectos a partir del ejercicio siguiente en que haya terminado la construcción.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualesquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 11. Las cuotas que no se satisfagan dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se considerarán calles o plazas de primera clase las incluidas dentro de los siguientes límites: Partiendo del cruce de calle Carlos Casado con la carretera de Villalón, en dirección carretera de Villalón a Terradillos, margen izquierdo de la Avda. del Asilo, bordeando el campo de fútbol, entrando en Plaza San Fructuoso, calle Ferial Nuevo (margen derecho), siguiendo por calle La Rúa y calle Estación (margen izquierdo), bajando por calle Ferrocarril en dirección calle Pedro Sancho, cruce con calle Pedro del Río, siguiendo por el camino lateral de la panadería Productos Santiago hasta llegar al punto de partida.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1987.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: La Alcaldesa, María Antonia del Corral Olaso. 5674

VILLAUMBRALES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos n.º 2, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaumbrales, 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible). 5672

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA